

## RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente  
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Residuos; Pistas de Correr; Parques

### Solicitud

En el presente caso, la persona recurrente solicitó copia del programa de manejo autorizado para los residuos de las pistas de correr que se están renovando en diversos parques de la Alcaldía.

### Respuesta

En respuesta el Sujeto Obligado por medio de la Coordinación de Obras de Contrato, indicó que después de una búsqueda razonable de la información en los archivos físicos y digitales no se tiene registro de la información solicitada.

### Inconformidad de la Respuesta

Inconforme con la respuesta proporciona la persona recurrente indicó que la solicitud no fue turnada a todas las Unidades Administrativas.

### Estudio del Caso

1.- Se concluyo que el Sujeto Obligado si bien dio respuesta por la Unidad Departamental competente, la misma fue omisa en dar respuesta por todas las áreas operativas competentes.

### Determinación tomada por el Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado*

### Efectos de la Resolución

1.- Turnar la presente solicitud, para que, por medio de Jefatura de Unidad Departamental de Áreas Verdes, se realice una búsqueda exhaustiva de la información, y notificar el resultado de dicha búsqueda a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5147/2022

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO  
GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTAS:** JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y  
JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN** por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Alcaldía Benito Juárez, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 092074022002864.

**INDICE**

ANTECEDENTES.....	2
I. Solicitud. ....	2
II. Admisión e instrucción.....	4
CONSIDERANDOS .....	6
PRIMERO. Competencia.....	6
SEGUNDO. Causales de improcedencia. ....	6
TERCERO. Agravios y pruebas. ....	7
CUARTO. Estudio de fondo. ....	8
QUINTO. Efectos y plazos. ....	11
RESUELVE.....	12

**GLOSARIO**

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Ley de Archivos</b>	Ley de Archivos de la Ciudad de México.

**GLOSARIO**

<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<b>Solicitud o solicitudes</b>	Solicitud de acceso a la información pública.
<b>Sujeto Obligado:</b>	Alcaldía Benito Juárez.
<b>Unidad:</b>	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

**ANTECEDENTES****I. Solicitud.**

**1.1. Inicio.** El 31 de agosto de 2022<sup>1</sup>, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual le fue asignado el folio 092074022002864, mediante la cual se solicitó lo siguiente.

“ ...

**Descripción de la solicitud:** Solicito copia del programa de manejo autorizado para los residuos de las pistas de correr que se están renovando en diversos parques de la Alcaldía. En su defecto, solicito las documentales en que conste cuál es el manejo y el destino de disposición final.

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia  
...” (Sic)

**1.2. Respuesta a la Solicitud.** El 9 de septiembre, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

“ ...

RESPUESTA A LA SOLICITUD 092074022002864 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ. C. Solicitante PRESENTE Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones. EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 55 89 58 40 55 Para cualquier duda o aclaración Usted podrá acudir a las Oficinas de Acceso a la información Pública de esta Alcaldía Benito Juárez, ubicadas en el Edificio Principal con

<sup>1</sup> Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

domicilio en Avenida División del Norte, número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo. Atentamente La Titular de la UT Lic. Eduardo Pérez Romero Tel. 55 89 58 40 55  
..." (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/4044/2022**, de fecha 09 de septiembre, dirigido a la *persona recurrente* y firmado por el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"...  
En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio **092074022002864**, recibida en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta a su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Coordinación de Obras por Contrato adscritas a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su

[Se transcribe la solicitud de información]

La Coordinación de Obras por Contrato envía el oficio no **ABJ/DGOD/COC/0302/2022**. Mismos que se anexa a la presente.  
..." (Sic)

2.- Oficio núm. **ABJ/DGOD/COC/0302/2022**, de fecha 7 de septiembre, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y firmado por el Coordinador de Obras por Contrato, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"...  
Por instrucciones de la Directora General de Obras, Desarrollo y Servicio Urbanos, y en atención al oficio número **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/3962/2022**, de fecha 05 de septiembre del presente año, mediante el cual hace referencia a la solicitud con número de folio **092074022002864**, la cual en su parte medular versa de la siguiente manera:

[Se transcribe la solicitud de información]

Sobre el particular, le informo a usted que dentro del área de Obras por Contrato no se cuenta con algún contrato a la fecha sobre trabajos de renovación referentes a las pistas

de correr en los parques de la alcaldía, por lo que no se tiene registro alguno de un programa de manejo de residuos.

...” (Sic)

**1.3. Recurso de Revisión.** El 21 de septiembre, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“ ...

**Acto que se recurre y puntos petitorios**

La solicitud de información se refiere a obtener el programa de manejo autorizado para los residuos de las pistas de correr que se están renovando en diversos parques de la Alcaldía. En su defecto, solicito las documentales en que conste cuál es el manejo y el destino de disposición final. En la respuesta entregada no hay evidencia de que el sujeto obligado haya turnado la solicitud de información a todas las áreas competentes, remitiendo únicamente la respuesta correspondiente al área de obras por contrato, cuando es posible que la renovación se esté realizando con personal de la propia alcaldía. Por lo anterior, el sujeto obligado incumple el principio de exhaustividad y máxima publicidad.

**Medio de Notificación:** Correo electrónico.

...” (Sic)

## **II. Admisión e instrucción.**

**2.1. Recibo.** El 21 de septiembre, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.<sup>1</sup>

**2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento.** El 26 de septiembre el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5247/2022** y ordenó el emplazamiento respectivo.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado el 29 de septiembre a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado.** El 11 de octubre, se recibió por medio de correo electrónico, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*.

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/1480/2022**, de fecha 11 de octubre, dirigido al Comisionado Ponente y firmado por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales.

2.- Oficio núm. **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/1479/2022**, de fecha 11 de octubre, dirigido a la *persona recurrente* y firmado por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales.

3.- Oficio núm. **ABJ/DGODSU/COC/0373/2022**, de fecha 7 de octubre, dirigido a la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales y firmado por el Coordinador de Obras por Contrato.

4.- Oficio núm. **ABJ/DGODSU/COC/UDSOC”A”/037/2022**, de fecha 6 de octubre, dirigido al Coordinador de Obras por Contrato. y firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Obras por Contrato “A”.

5.- Oficio núm. **ABJ/DGODSU/COC/UDSOC”B”/037/2022**, de fecha 6 de octubre, dirigido al Coordinador de Obras por Contrato. y firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Obras por Contrato “B”.

6.- Oficio núm. **ABJ/DGODSU/COC/UDAPOC/038/2022**, de fecha 6 de octubre, dirigido al Coordinador de Obras por Contrato. y firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Análisis, Estudios y Proyectos de Obras por Contrato.

7.- Oficio núm. **ABJ/DGODSU/COC/UDSOC”A”/LCPSO007/2022**, de fecha 6 de octubre, dirigido al Coordinador de Obras por Contrato. y firmado por el Líder Coordinador de Proyecto de Seguimiento de Obras por Contrato.

**2.4. Cierre de instrucción y turno.** El 31 de octubre<sup>3</sup>, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.5147/2022**.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia.** Al emitir el acuerdo de 26 de septiembre, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano

---

<sup>3</sup> Dicho acuerdo fue notificado el 31 de octubre a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la persona *recurrente*.

**TERCERO. Agravios y pruebas.** Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

#### **I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.**

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, señalando, su inconformidad indicando que la solicitud no fue turnada a todas las Unidades Administrativas competentes.

#### **II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.**

La **Alcaldía Benito Juárez**, ofreció como pruebas todos y cada uno de los elementos obtenidos del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la *Plataforma Nacional de Transparencia* referentes al presente recurso.

#### **III. Valoración probatoria.**

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y

competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

#### **CUARTO. Estudio de fondo.**

##### **I. Controversia.**

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* presentada por la persona *recurrente*.

##### **II. Marco Normativo.**

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior la **Alcaldía Benito Juárez**, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la Ley en la materia, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Para el desarrollo de sus actividades el *Sujeto Obligado* cuanta entre otras Unidades Administrativas, con:

- La Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, misma que realiza a través de las siguientes áreas operativas, realiza entre otras actividades:

- Dirección de Obras, misma que a la que le corresponde dirigir la planeación, ejecución y supervisión de obra pública por contrato y/o servicios relacionados con la misma.
- La **Coordinación Operativa y de Sustentabilidad**, por medio de la **Jefatura de Unidad Departamental de Áreas Verdes**, le corresponde **programar el mantenimiento y conservación de las áreas verdes**, en **parques**, jardines, plazas, camellones, glorietas, tréboles, triángulos, remanentes y el panteón, ubicados dentro del perímetro de la Alcaldía.

### **III. Caso Concreto.**

En el presente caso, la *persona recurrente* solicitó copia del programa de manejo autorizado para los residuos de las pistas de correr que se están renovando en diversos parques de la Alcaldía.

En respuesta el *Sujeto Obligado* por medio de la Coordinación de Obras de Contrato, indicó que después de una búsqueda razonable de la información en los archivos físicos y digitales no se tiene registro de la información solicitada.

Inconforme con la respuesta proporcionada la *persona recurrente* indicó que la *solicitud* no fue turnada a todas las Unidades Administrativas.

En la manifestación de alegatos el *Sujeto Obligado* reitero los términos de la respuesta proporcionada.

En el presente caso de observa que la Unidad de Transparencia para la atención de la *solicitud* turno la misma a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, misma que por medio de su Dirección de Obras, dio respuesta a la misma.

En este sentido, se observa que si bien el *Sujeto Obligado* turnó a la Unidad Administrativa competente, la misma no realizó una búsqueda exhaustiva de la información.

Lo anterior, en virtud de que derivado del estudio normativo realizado en la presente resolución, se identificó que, a la Jefatura de Unidad Departamental de Áreas Verdes, le corresponde programar el mantenimiento y conservación de entre otros de los parques ubicados dentro del perímetro de la Alcaldía.

En este sentido, para la adecuada atención de la *solicitud*, la Unidad de Transparencia deberá:

- Turnar la presente *solicitud*, para que, por medio de Jefatura de Unidad Departamental de Áreas Verdes, se realice una búsqueda exhaustiva de la información, y notificar el resultado de dicha búsqueda a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.

Por lo anteriormente señalado se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* es **FUNDADO**.

**IV. Responsabilidad.** Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

#### **QUINTO. Efectos y plazos.**

**I.- Efectos.** En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* y se le ordena.

- 1.- Turnar la presente solicitud, para que, por medio de Jefatura de Unidad Departamental de Áreas Verdes, se realice una búsqueda exhaustiva de la

información, y notificar el resultado de dicha búsqueda a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.

**II.- Plazos.** Con fundamento en el artículo 244 de la Ley de Transparencia se determina que se le conceden al Sujeto Obligado un término de diez días hábiles para cumplir con la presente resolución.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte persona recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles en términos del artículo 244 de la Ley de Transparencia, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este Instituto de acuerdo con el artículo 246 de la Ley de Transparencia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de *la Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días.

**SEGUNDO.** Se ordena al *Sujeto Obligado* informar a este *Instituto* por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los tres días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercebido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *persona recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [cumplimientos.ponenciaquerrero@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.ponenciaquerrero@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el tres de noviembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**